

**VISTO:**

Resolución Gerencial N° 233-2025-MDI/GM de fecha 28 de noviembre del 2025; Carta N° 059-2025-CONIN SRL de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 3049-2025-MDI-GI-SGOP de fecha 04 de diciembre del 2025; Informe N° 002589-2025-MDI/OGPP-OP de fecha 05 de diciembre del 2025; Informe N° 3117-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 12 de diciembre del 2025; Informe Administrativo N° 490-2025-MDI-OGAJ/J/LIVM de fecha 15 de diciembre del 2025; Informe N° 3204-2025-MDI/GI/SGOP de fecha 18 de diciembre del 2025; Memorandum N° 953-2025-MDI/GM de fecha 18 de diciembre del 2025; Informe N° 002696-2025-MDI/OGPP/OP de fecha 24 de diciembre del 2025; Informe N° 000010-2026-MDI/GI de fecha 13 de enero del 2026 y el Informe Legal N° 000018-2026-MDI/OGAJ, de fecha 19 de enero del 2026; respecto a la PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION POR LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE OBRA N° 01, del IOARR denominado: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPEDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su numeral 9.1 del artículo 9° *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”;

Que, el inciso f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral **34.3. Del artículo 34 de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, señala: “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**, asimismo, puede reducir, bienes u obras hasta por el mismo porcentaje”; de igual forma, el numeral 34.10 estipula que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, cuando la modificación implique incremento en el precio debe ser aprobado por el titular de la entidad”, de otra parte, el numeral 157.1. Del artículo 157° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, estipula que; mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; tal como es de verse, las disposiciones citadas, señalan ante la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales con presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, resulta indispensable que, de manera previa a su ejecución, el titular de la entidad debe emitir una resolución autorizándole, por lo que se debe contar con la asignación presupuestal.

Que, en este contexto, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

**«34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





**y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.**

[...]

**34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.**

[...]».

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, estipula que: *“Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, mediante Contrato N° 27-2025-MDI/OGA, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia, representado por su jefe de la Oficina General de Administración la Lic. Adm. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO, y de otra parte la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA J.B. S.R.L con RUC N° 20611820101, debidamente representado por su representante legal la Sra. RODRIGUEZ TOLENTINO BETZABE MARGARET, identificada con el DNI N° 45105708, se establecieron las condiciones para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPEDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;**

Que mediante Adenda N° 01-2025-MDI/OGA AL CONTRATO N° 27-2025-MDI/OGA, ADENDA AL CONTRATO N°27-2025-MDI/OGA-CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL: EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N°2650203.**

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda, tiene como objeto de modificar la CLAUSULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





SEPTIMA: PLANTEL TECNICO, del CONTRATO N°27-2025-MDI/OGA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", CUI N°2650203.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA: PALNTEL TECNICO del CONTRATO N° 27-2025-MDI/OGA, cambio de plantel técnico de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTEL TESNICO EN EL CONTRARRO (SALIENTE):

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIATURA	PARTICIPACION
JEFE DE SUPERVISION	Ing. JHON CARLOS VALLADARES SANDOVAL	153531	100%

CAMBIO DE PLANTEL TECNICO REEPLAZANTE:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIATURA	PARTICIPACION
JEFE DE SUPERVISION	Ing. EDGAR WALDEMAR LUNA VILLALON	175738	100%

Que, mediante Resolución Gerencial N° 233-2025-MDI/GM de fecha 28 de noviembre del 2025, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista TECHQUK S.A.C., correspondiente a la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Equipo de Video Vigilancia, Equipo de Centro de Control y Monitoreo y Equipo Táctico de Seguridad Personal; en el(la) Seguridad Ciudadana de Independencia distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash", con CUI N° 2650203, otorgándose una ampliación de plazo de dieciséis (16) días calendarios, que comprende a partir del 14 de noviembre del 2025 hasta hasta el 29 de noviembre del 2025, contados desde la fecha de culminación del plazo del contrato principal, al haberse verificado la causa invocada corresponde a lo previsto en el artículo 197, inciso b) del Reglamento de Lay de Contrataciones del Estado, esto es, la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, constituyendo con supuesto legalmente habilitante para la ampliación;

Que, mediante la Carta N° 059-2025-CONIN SRL de fecha 28 de noviembre del 2025, la Sra. Betzabe Margaret Rodríguez Tolentino, Gerente General de la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA J.B. S.R.L., remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas la SOLICITUD DE AMPLIACION DE CONTRATO POR EL SISTEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





TARIFAS DEBIDO A LA AMPLIACION DE, PLAZO APROBADA. Los días solicitados son 16 días calendarios netos adicionales:

CONCEPTO	TIEMPO/DIAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	16	S/530.95	S/8,495.15

Que, mediante el Informe N° 3049-2025-MDI/GI-SGOP, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión por la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, del IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2650203; asimismo indica que: En mérito a lo expuesto y habiéndose aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°233-2025- MDI/GM la ampliación de plazo N°01 de la obra, resulta necesario autorizar la prestación adicional del servicio de supervisión por el periodo complementario de 16 días calendario, por un monto de S/ 8,495.15 (incluido IGV), equivalente al 24% del contrato vigente. Es por ello, se requiere ampliar el plazo del CONTRATO N°27-2025-MDI/OGA, para el SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650203, por un periodo de 16 días calendarios, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONTRATO N°27-2025-MDI/OGA, en la CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, menciona: El monto de su oferta asciende a la suma S/ 35,396.46 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y seis con 46/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la ejecución del servicio.

CONTRATO N°27-2025-MDI/OGA, en la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, menciona:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la prestación AL CONTRATISTA en moneda nacional (soles), luego de la culminación de las prestaciones objeto del contrato y de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**Municipalidad Distrital de Independencia**

**HUARAZ – ÁNCASH**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO DE UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISOR DE OBRA A TARIFAS	2 MESES (60 DÍAS)	DÍAS CALENDARIOS	S/. 1,061.8936	S/. 31,856.81
LIQUIDACIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA	2 MESES (60 DÍAS)	DÍAS		S/. 3,539.65
				<b>S/. 35,396.46</b>

En este sentido, surge la presente necesidad de solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal para la prestación adicional de la supervisión de la obra, la cual tiene como causal, la aprobación de ampliación plazo de ejecución de obra N° 01 por el periodo de 16 días calendarios; consecuentemente, resulta necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo que resulta en un total de ampliación por 16 días calendarios. Por lo que, el monto presupuestal requerido para la ampliación del servicio de la supervisión por los 16 días es S/ 8,495.15 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 15/100 soles) incluido IGV. Como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
TARIFA DIARIA DE LA SUPERVISION	530.9468
MONTO PARA EL CONTRATO DE LA SUPERVISION POR 16 DIAS	8,495.15

El grado de incidencia en la ampliación de plazo para el servicio de supervisión respecto al monto contractual es del 5.0%, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
MONTO PARA EL CONTRATO DE LA SUPERVISION POR 16 DIAS	8,495.15
MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION	35,396.46
GRADO DE INCIDENCIA	24%

Que, mediante el Informe N° 002589-2025-MD/OGPP/OP, de fecha 05 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, con respecto a la solicitud de disponibilidad para la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 denominado IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI: 2650203, por el monto de S/ 8,495.15 soles; solicita la opinión técnica legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; si es de alcance y factible la ampliación de la disponibilidad presupuestal en marco al artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3117-2025-MDI/GI-SGOP, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la ampliación de disponibilidad presupuestal para la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 denominado IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI: 2650203;

Que, mediante Informe Administrativo N° 490-2025-MDI-OGAJ/J/LIVM de fecha 15 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, es factible la ampliación de la disponibilidad presupuestal solicitada por el Sub Gerente de Obras Publicas mediante el Informe N° 3049-2025-MDI/GI-SGOP de fecha 4 de diciembre del 2025;

Que mediante Informe N° 3204-2025-MDI/GI-SGOP de fecha 18 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita al Gerente de Infraestructura, la disponibilidad presupuestal para la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 denominado IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI: 2650203, por el monto de S/8,495.15 soles incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 953-2025-MDI/GM de fecha 18 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita en su condición de responsable de la ejecución del sistema presupuestario con sujeción a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; debe evaluar, revisar y atender la presente solicitud de inversión en coordinación con el área usuaria; con la finalidad de fortalecer los procedimientos de la intervención. A su vez recalzó que **TODA SOLICITUD DE ATENCION COMO EL PRESENTE, DEBE CONTAR CON EL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LA ALTA DIRECCION, bajo responsabilidad;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





Que, mediante Informe N° 002696-2025-MDI/OGPP-OP, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 denominado IOARR con CUI: 2650203, que será afectado a la fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinados, con el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gastos: 2.6, por el monto de S/ 8,495.15 soles;

Que, mediante el Informe Legal N° 000018-2026-MDI/OGAJ, de fecha 19 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión: Aprobar, la prestación del adicional del servicio de consultoría de supervisión por la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial N° 233-2025-MDI/GM de fecha 28 de noviembre de 2025 por el monto de S/ 8, 495.15 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 15/100 soles) incluido IGV de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI: 2650203, el que equivale a una incidencia de 24.00 % del monto total del contrato vigente, por el plazo de 16 días calendarios;

Que, mediante proveído 000129-2026-GM de fecha 20 de enero del 2026, el Gerente Municipal, solicita PROCEDER DE CON LA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO, DADA A LAS FACULTADES DESIGNADAS A SU DESPACHO MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL N°000227-2025-MDI/GM, de fecha 13 de noviembre de 2025. Artículo primero, inciso e;

Que, en merito a los informes técnicos descritos precedentemente; de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración, en el literal e) del artículo 1°, de la Resolución Gerencial N° 000227-2025-MDI/GM de fecha 13 de noviembre del 2025 y, con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la prestación adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión, por la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial N° 233-2025- MDI/GM de fecha 28 de noviembre de 2025 por el monto de S/ 8,495.15 (ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 15/100) incluido IGV de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**





DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2650203, el que equivale al 24.00% del monto total del Contrato vigente, por el plazo de 16 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Sub Gerencia de Obras Públicas proceda a realizar el control necesario para la correcta ejecución de la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión por la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, del IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2650203.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento proceda con la suscripción de la adenda al Contrato N° 27-2025-MDI/OGA, de fecha 20 de junio del 2025, en la cual se establezca el plazo de ejecución de la prestación adicional del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines correspondientes, así como la disposición de la **CUSTODIA** del expediente por ser el área usuaria pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura NOTIFIQUE, al Ing. Supervisor, para su conocimiento y demás fines; también a las oficinas administrativas intervinientes en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GI00002026000008

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BY0VZEW**

